



RESOLUCION R-Nº 0268-13

2013
Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 08 MAY 2013

Expte. Nº 23.113/13

VISTO el Acuerdo Paritario celebrado por el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) y los gremios docentes, de fecha 5 de abril de 2013; y

CONSIDERANDO:

QUE el Acta suscripta en dicha fecha entre el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN), y los gremios docentes (CONADU, FEDUN, FAGDUT, CTERA y UDA), se estableció para Marzo del año 2013 – PRIMERA ETAPA, una etapa de adecuación de la grilla salarial para el Personal Docente Universitario y Preuniversitario, siendo procedente realizar las adecuaciones en las escalas de sueldos.

QUE se cuenta con los Instructivos para la Liquidación de los Salarios elaborados por la Secretaria de Políticas Universitaria resultante del Acta Paritaria del 05/04/2013 - Personal Docente.

QUE la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL ha elaborado la nueva Escala de Sueldo correspondiente al mes Marzo/2013.

Por ello y atento a lo aconsejado por SECRETARÍA ADMINISTRATIVA,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Ad- Referéndum del CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar las Escalas de Sueldos que figuran como Anexo I - Marzo/2013 - Personal Docente Universitario, y Anexo II – Marzo/2013 - Personal Docente Preuniversitario, las cuales forman parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Aprobar la Escala Salarial resultante de la Resolución Nº 455/2011 para el Personal Superior de esta Universidad que figura como ANEXO III – Marzo/2013, la cual forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Autorizar a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a efectuar las liquidaciones de sueldos con la nueva Escala de Sueldo - Personal Docente Universitario y Preuniversitario, correspondientes al mes de Marzo del corriente año, de acuerdo al Acta Paritaria de fecha 05/04/2013, con vigencia a partir del 1º de Marzo de 2013.

ARTICULO 4º.- Establecer que el Anexo A forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Facultades, Sedes, Institutos de Educación Media, Dirección General de Administración y Dirección General de Personal. Cumplido, siga al CONSEJO SUPERIOR para convalidar la presente resolución.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIR. GRAL. DE PERSONAL
DEPTO. LIQUIDACIONES DE HABERES

A N E X O I

SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE UNIVERSITARIO * VIGENTE DESDE 1º DE MARZO DE 2.013.-

C A R G O	SUELDO BASICO (***)	ADICIONAL REM. BONIF. (*)	TOTAL REMUNERATIVO BONIFICABLE	ADICIONAL REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE RES. R.1468/05	TOTAL REMUNERATIVO	ADIC. REM. NO BONIF. (20%) (**)						ANTIGÜEDAD		
						0 A 4 AÑOS	0 A 4 AÑOS	5 Y 6 AÑOS	7, 8 Y 9 AÑOS	10 Y 11 AÑOS	12, 13 Y 14 AÑOS			
DEDICACION EXCLUSIVA														
PROFESOR TITULAR	9.493,44	180,72	9.674,16		9.674,16	1.934,93	1.738,19	1.541,55	1.344,64	1.148,28	1.129,42	555,23	5 AÑOS	30%
PROFESOR ASOCIADO	8.510,24	180,72	8.690,96		8.690,96	1.738,19	1.541,55	1.344,64					7 AÑOS	40%
PROFESOR AJUDDADO	7.527,03	180,72	7.707,75		7.707,75	1.541,55	1.344,64						10 AÑOS	50%
JEFE TRABAJOS PRACTICOS	6.542,48	180,72	6.723,20		6.723,20	1.344,64							12 AÑOS	60%
AUXILIAR DOCENTE DE 1ºA.	5.560,66	180,72	5.741,38		5.741,38	1.148,28							15 AÑOS	70%
DEDICACION SEMIEXCLUSIVA														
PROFESOR TITULAR	4.714,65	120,48	4.835,13	90,36	4.925,49	967,03	868,74	770,63	672,38	574,08	564,70	277,61	10 AÑOS	50%
PROFESOR ASOCIADO	4.223,20	120,48	4.343,68	90,36	4.434,04	868,74	770,63	672,38					12 AÑOS	60%
PROFESOR AJUDDADO	3.732,68	120,48	3.853,16	90,36	3.943,52	770,63	672,38						15 AÑOS	70%
JEFE TRABAJOS PRACTICOS	3.241,44	120,48	3.361,92	90,36	3.452,28	672,38							17 AÑOS	80%
AUXILIAR DOCENTE DE 1ºA.	2.749,91	120,48	2.870,39	90,36	2.960,75	574,08							20 AÑOS	100%
DEDICACION SIMPLE														
PROFESOR TITULAR	2.356,74	60,24	2.416,98	54,22	2.471,20	483,40	434,25	385,18	336,06	286,94	282,37	139,82	22 AÑOS	110%
PROFESOR ASOCIADO	2.111,02	60,24	2.171,26	45,78	2.217,04	434,25	385,18	336,06					24 AÑOS	120%
PROFESOR AJUDDADO	1.865,64	60,24	1.925,88	45,18	1.971,06	385,18	336,06							
JEFE TRABAJOS PRACTICOS	1.620,05	60,24	1.680,29	45,18	1.725,47	336,06								
AUXILIAR DOCENTE DE 1ºA.	1.374,46	60,24	1.434,70	45,18	1.479,88	286,94								
AUXILIAR DOCENTE DE 2da.	1.075,60	72,28	1.147,88	45,18	1.193,06	229,58								

ADICIONAL POR ZONA DESPENSABLE
SEDE REGIONAL TARTAGAL 60% - DCTO. 2129 DEL 30-12-87
SEDE REGIONAL ORAN 5% - DCTO. 2129 DEL 30-12-87

ADICIONAL POR TITULO DE DOCTOR. Según acta acuerdo de 29-04-08: desde Abril/08 - 15% Sobre el TOTAL REMUNERATIVO BONIFICABLE (con la acreditación de la CONEAU, con excepción a las carreras aprobadas con anterioridad a la creación de la misma, y título obtenidos en el extranjero, deberán contar con similares mecanismos de acreditación)

- (*) Según acta acuerdo de 01-11-06; 100% del Estímulo No Remunerativo y No Bonificable otorgado en Enero/05 se transforma en Remunerativo y se hace bonificable el 100% y continuando con los criterios establecidos (ahora lope de \$240,96 por acumulación de cargos universitarios).
- (**) Según acta acuerdo de 09-05-07; Primera Rcpa: Todos los cargos con hasta 4 años de antigüedad se liquidara adicional 20% que absorberá el Adicional Dcto. 965/92 (que se derogara con vigencia a partir del 01-01-08) y adicional por antigüedad.
- (***) Según acta acuerdo de 05-04-13; se incrementa el básico desde Marzo/13 - 1ra. Rcpa.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIR. GRAL. DE PERSONAL
DPTO. LIQUIDACIONES DE HABERES

ANEXO II

SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE DEL INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA * VIGENTE DESDE EL 01 DE MARZO DE 2.013.-

CARGO	SUeldo BASICO (***)	AJUSTE VALORES MINIMOS AL BASICO (***)	TOTAL SUeldo BASICO	ADICIONAL REMERERATIVO Y NO BONIFICABLE - RES. R. 1468/05	ADIC. REM. NO BONIF. p/Garantía Neta \$3.248(***)	TOTAL REMUNERATIVO	ANTIGÜEDAD
30hs. (*) DIRECTOR NIVEL MEDIO	9.086,06	0,00	9.086,06	108,84	(##)	9.194,90	1 AÑO 10%
30hs. (*) VICE DIRECTOR DE NIVEL MEDIO	8.017,36	0,00	8.017,36	108,84	(##)	8.126,20	2 AÑOS 15%
30hs. (**) SECRETARIO DE IRA.	6.093,03	0,00	6.093,03	108,84	(##)	6.201,87	5 AÑOS 30%
25hs. BIBLIOTECARIO	3.454,25	0,00	3.454,25	108,84	(##)	3.563,09	7 AÑOS 40%
27hs. (36unid.) ASESOR PEDAGOGICO	6.734,33	0,00	6.734,33	108,84	(##)	6.843,17	10 AÑOS 50%
13,5hs. (18unid.) PSICOPELAGOGO	3.367,17	0,00	3.367,17	108,84	(##)	3.476,01	12 AÑOS 60%
12hs. (16unid.) AYTE. DPTO. ORIENTACION	3.021,99	0,00	3.021,99	108,84	(##)	3.130,83	15 AÑOS 70%
30unid. PROFESOR P.T.P. 1	7.126,36	0,00	7.126,36	217,68	(##)	7.344,04	17 AÑOS 80%
24unid. PROFESOR P.T.P. 2	5.701,09	0,00	5.701,09	174,15	(##)	5.875,24	20 AÑOS 100%
18unid. PROFESOR P.T.P. 3	4.275,82	0,00	4.275,82	130,60	(##)	4.406,42	22 AÑOS 110%
12unid. PROFESOR P.T.P. 4	2.850,55	0,00	2.850,55	97,07	(##)	2.937,62	24 AÑOS 120%
13,5 hs. (18unid.) (*) AYUDANTE DOCENTE	3.057,13	0,00	3.057,13	108,84	(##)	3.165,97	
25hs. PRECEPTOR	3.437,80	0,00	3.437,80	108,84	(##)	3.546,64	
HORA CATEDRA. (#)	237,54	0,00	237,54	7,25	(##)	244,79	

ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE
SEDE REGIONAL TARTAGAL 60\$ - DCTO. 2129 DEL 30-12-87

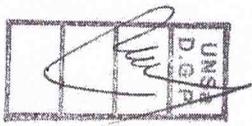
(#) Indices tomados de los cargos de la Direc. Nac. de Educacion Media por no figurar en los indices previstos para el Personal Docente comprendido en las Leyes N° 18.614, 19.514 y 22.416.-

(*) Horario modificado por Res. C.Sup. N° 182/03 del 29/07/2003

(**) Según acta acuerdo del 18-03-13; la garantía remunerativa no bonificable de \$3.248,00 neta desde Marzo de 2.013.-

(***) Según acta acuerdo del 18-03-13 - desde Marzo/13: 1ra. Etapa.-

Salta, 17 de Abril de 2.013.-



[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIR. GRAL. DE PERSONAL
LIQUIDACIONES DE HABERES

ANEXO III

REMUNERACION PERSONAL SUPERIOR * VIGENTE DESDE EL 1º DE MARZO DE 2.013

(*) SUELDO BASE PMDE C/120% ANTIGÜEDAD	21.283,15			
(*) SUELDO BASE PADDE C/120% ANTIGÜEDAD Y 5% ZONA DESFAVORABLE	21.196,31			
(*) SUELDO BASE PADDE C/120% ANTIGÜEDAD Y 60% ZONA DESFAVORABLE	21.581,70			
CARGO	COEFICIENTE	SEDE CENTRAL	ORAN	TARAPACA
	RES. C.SOP. 455/11	BASICO	BASICO	BASICO

DEDICACION EXCLUSIVA

RECTOR	2,000	42.566,30		
VICE RECTOR	1,880	40.012,32		
DECANO FACULTAD	1,760	37.458,34		
VICE DECANO FACULTAD	1,630	34.691,53		
SECRETARIO DE UNIVERSIDAD	1,570	33.414,55	33.278,21	33.883,27
SECRETARIO DE FACULTAD	1,450	30.860,57	30.734,65	31.293,47

DEDICACION TIEMPO COMPLETO

VICE RECTOR	1,410	30.009,24		
DECANO FACULTAD	1,320	28.093,76		
VICE DECANO FACULTAD	1,220	25.965,44		
SECRETARIO DE UNIVERSIDAD	1,180	25.114,12	25.011,65	25.466,41
SECRETARIO DE FACULTAD	1,090	23.198,63	23.103,98	23.524,05

DEDICACION SEMI-EXCLUSIVA

VICE RECTOR	0,940	20.006,16		
DECANO FACULTAD	0,880	18.729,17		
VICE DECANO FACULTAD	0,820	17.452,18		
SECRETARIO DE UNIVERSIDAD	0,790	16.813,69	16.745,08	17.049,54
SECRETARIO DE FACULTAD	0,730	15.536,70	15.473,31	15.754,64

- ART. 2 RES. 455/11 C.SUPERIOR : La escala salarial para el superior estará compuesta de un solo ítem, el Básico que será igual al valor resultante de la aplicación de los parámetros establecidos en el Anexo I del Artículo 1º de la presente resolución y complementiva de los aspectos establecidos en el Dcto. 283/2004, los cuales se encuentran incluidos en la sumas determinadas en el Anexo I mencionado precedentemente.

(*) Según escala salarial docente vigente al 01/03/2.013.-

SALTA, 17 de Abril de 2.013.-



[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)
T.E. 0387-4325730

"2013 Año del Bicentenario de
la Asamblea General
Constituyente de 1813"

Anexo A

**INSTRUCTIVO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALARIOS DOCENTES UNIVERSITARIOS
Y PREUNIVERSITARIOS CORRESPONDIENTE A LOS INCREMENTOS ACORDADOS PARA
EL AÑO 2013**

1ERA ETAPA MARZO 2013 y 2DA ETAPA JUNIO 2013

Según lo acordado por acta de fecha 5 de abril de 2013
(CIN - CONADU, FEDUN, FAGDUT, CTERA y UDA)

CONTENIDO:

PUNTO 1: Definiciones del Acta Acuerdo para Docentes de Nivel Universitario
PUNTO 2: Definiciones del Acta Acuerdo para Docentes de Niveles Preuniversitarios
PUNTO 3: Etapas siguientes
PUNTO 4: Definiciones del Acta Acuerdo respecto del Programa de capacitación gratuita docente y del Programa de capacitación gratuita en condiciones y medio ambiente de trabajo

Buenos Aires, 16 de Abril de 2013.

Dirección Nacional de Presupuesto e Información Universitaria Secretaría de Políticas Universitarias
PUNTO 1: Definiciones del Acta Acuerdo para Docentes de Nivel Universitario

A) INCREMENTO PRIMERA ETAPA: desde el 1° de marzo de 2013 se incrementa el salario básico vigente de acuerdo al siguiente detalle:

DEDICACIÓN	CATEGORÍA	INCREMENTO REMUNERATIVO Y BONIFICABLE
<i>Exclusiva</i>	Titular	1.334,51
	Asociado	1.198,88
	Adjunto	1.063,25
	JTP	927,62
	Ayudante de 1era.	791,99
<i>Semiexclusiva</i>	Titular	667,26
	Asociado	599,44
	Adjunto	531,63
	JTP	463,81
	Ayudante de 1era.	396,00
<i>Simple</i>	Titular	333,62
	Asociado	299,72
	Adjunto	265,81
	JTP	231,90
	Ayudante de 1era.	198,00
	Ayudante de 2da.	158,40

B) INCREMENTO SEGUNDA ETAPA: desde el 1° de junio de 2013 se incrementa el salario básico vigente de acuerdo al siguiente detalle:



"2013 Año del Bicentenario de
la Asamblea General
Constituyente de 1813"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)
T.E. 0387-4325730

DEDICACIÓN	CATEGORÍA	INCREMENTO REMUNERATIVO Y BONIFICABLE
Exclusiva	Titular	166,81
	Asociado	149,86
	Adjunto	132,91
	JTP	115,95
	Ayudante de 1era.	99,00
Semiexclusiva	Titular	83,41
	Asociado	74,93
	Adjunto	66,45
	JTP	57,98
	Ayudante de 1era.	49,50
Simple	Titular	41,70
	Asociado	37,46
	Adjunto	33,23
	JTP	28,99
	Ayudante de 1era.	24,75
	Ayudante de 2da.	19,80

Los montos consignados en los puntos A) y B) por tratarse de adicionales remunerativos y bonificables deben incorporarse al básico desde su aplicación.

B) GARANTÍA SALARIAL:

A partir del 1ero. de marzo de 2013 se hace efectiva una garantía salarial remunerativa de \$6.496 netos para los salarios de los docentes con cargos de dedicación exclusiva, \$3.248 netos para los cargos de dedicación semiexclusiva, y de \$1.624 netos para aquellos docentes que estén designados en dos o más cargos de dedicación simple en la misma universidad, a excepción de la categoría Ayudante de 2da.

A partir del 1ero. de septiembre de 2013 se hace efectiva una garantía salarial remunerativa de \$6.664 netos para los salarios de los docentes con cargos de dedicación exclusiva, \$3.332 netos para los cargos de dedicación semiexclusiva, y de \$1.666 netos para aquellos docentes que estén designados en dos o más cargos de dedicación simple en la misma universidad, a excepción de la categoría Ayudante de 2da.

A partir del 1ero. de octubre de 2013 se generalizará la garantía salarial remunerativa para todos los docentes que estén designados en un solo cargo de dedicación simple, a excepción de la categoría Ayudante de 2da., aplicando para ello los montos mencionados en los párrafos precedentes. Los montos a aplicar por categoría y antigüedad se detallan en los siguientes cuadros:

Adicionales Remunerativos y no Bonificables según años de antigüedad y categoría:

1era Etapa: desde el 1ero de marzo de 2013:



"2013 Año del Bicentenario de
la Asamblea General
Constituyente de 1813"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)
T.E. 0387-4325730

DEDICACIÓN	CATEGORÍA	Años de Antigüedad							
		0	1	2	3	4	5	6	7 o mas
Dedicación Exclusiva	Titular	-	-	-	-	-	-	-	-
	Asociado	-	-	-	-	-	-	-	-
	Adjunto	-	-	-	-	-	-	-	-
	JTP	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ayudante de 1era	1.129,42	1.129,42	1.129,42	1.129,42	1.129,42	555,23	555,23	-
Dedicación Semiexclusiva	Titular	-	-	-	-	-	-	-	-
	Asociado	-	-	-	-	-	-	-	-
	Adjunto	-	-	-	-	-	-	-	-
	JTP	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ayudante de 1era	564,70	564,70	564,70	564,70	564,70	277,61	277,61	-
Dedicación Simple	Titular	-	-	-	-	-	-	-	-
	Asociado	-	-	-	-	-	-	-	-
	Adjunto	-	-	-	-	-	-	-	-
	JTP	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ayudante de 1era	282,37	282,37	282,37	282,37	282,37	138,82	138,82	-

2da Etapa: desde el 1ero de junio de 2013:

DEDICACIÓN	CATEGORÍA	Años de Antigüedad							
		0	1	2	3	4	5	6	7 o mas
Dedicación Exclusiva	Titular	-	-	-	-	-	-	-	-
	Asociado	-	-	-	-	-	-	-	-
	Adjunto	-	-	-	-	-	-	-	-
	JTP	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ayudante de 1era	1.010,62	1.010,62	1.010,62	1.010,62	1.010,62	426,53	426,53	-
Dedicación Semiexclusiva	Titular	-	-	-	-	-	-	-	-
	Asociado	-	-	-	-	-	-	-	-
	Adjunto	-	-	-	-	-	-	-	-
	JTP	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ayudante de 1era	505,30	505,30	505,30	505,30	505,30	213,26	213,26	-
Dedicación Simple	Titular	-	-	-	-	-	-	-	-
	Asociado	-	-	-	-	-	-	-	-
	Adjunto	-	-	-	-	-	-	-	-
	JTP	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ayudante de 1era	252,67	252,67	252,67	252,67	252,67	106,65	106,65	-

3era Etapa: desde el 1ero de septiembre de 2013:

M
H



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
 Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)
 T.E. 0387-4325730

"2013 Año del Bicentenario de
 la Asamblea General
 Constituyente de 1813"

DEDICACIÓN	CATEGORÍA	Años de Antigüedad							
		0	1	2	3	4	5	6	7 o mas
Dedicación Exclusiva	Titular	-	-	-	-	-	-	-	-
	Asociado	-	-	-	-	-	-	-	-
	Adjunto	-	-	-	-	-	-	-	-
	JTP	17,73	17,73	17,73	17,73	17,73	-	-	-
	Ayudante de 1era	1.218,03	1.218,03	1.218,03	1.218,03	1.218,03	633,94	633,94	49,84
Dedicación Semiexclusiva	Titular	-	-	-	-	-	-	-	-
	Asociado	-	-	-	-	-	-	-	-
	Adjunto	-	-	-	-	-	-	-	-
	JTP	8,84	8,84	8,84	8,84	8,84	-	-	-
	Ayudante de 1era	609,00	609,00	609,00	609,00	609,00	316,96	316,96	24,91
Dedicación Simple	Titular	-	-	-	-	-	-	-	-
	Asociado	-	-	-	-	-	-	-	-
	Adjunto	-	-	-	-	-	-	-	-
	JTP	4,45	4,45	4,45	4,45	4,45	-	-	-
	Ayudante de 1era	304,52	304,52	304,52	304,52	304,52	158,50	158,50	12,48

Los montos consignados en los cuadros precedentes son remunerativos y no bonificables, reemplazan los valores establecidos en el año 2012 (para la garantía de \$5.600 para dedicación exclusiva, \$2800 para dedicación semiexclusiva y \$1.400 para dedicación simple, cuyos montos fueron comunicados mediante instructivo de liquidación remitido oportunamente) y tendrán vigencia hasta el mes de octubre inclusive (puesto que en el mes de Noviembre se implementará una tercera etapa de incremento salarial que implicará la modificación de estos valores).

Para los cargos de dedicación simple, se mantienen hasta el mes de septiembre 2013 inclusive, los requisitos establecidos para la percepción de esta garantía (los cuales fueran comunicados oportunamente para la implementación del mes de septiembre 2012), desde el 1 de octubre de 2013 se generalizará para los docentes designados en un solo cargo de dedicación simple.

PUNTO 2: Definiciones del Acta Acuerdo para Docentes de Niveles Preuniversitarios

A) INCREMENTO PRIMERA y SEGUNDA ETAPA:

Desde el 1° de marzo de 2013: incrementar un 16% la totalidad de las remuneraciones con aportes de cada agente docente preuniversitario.

Desde el 1° de junio de 2013: incrementar un 2% la totalidad de las remuneraciones con aportes de cada agente docente preuniversitario vigentes al 29 de febrero de 2013.

Se recuerda la reciente definición del índice del Nomenclador Único Salarial Preuniversitario para el cargo de Jefe/Director/Coordinador de Departamento. Se adjunta instructivo particular.

B) GARANTÍA REMUNERATIVA NO BONIFICABLE:

M
 H



"2013 Año del Bicentenario de
la Asamblea General
Constituyente de 1813"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)
T.E. 0387-4325730

A partir del 1° de marzo de 2013 se hace efectiva una garantía salarial remunerativa de \$3.248 netos, para los salarios docentes con cargos preuniversitarios, y/o 15 horas nivel medio, y/o 12 horas nivel terciario que no alcancen la misma. A partir del 1° de septiembre de 2013 se modifica dicho monto, pasando a \$ \$3.332 netos.

A los efectos de determinar los cargos a los cuales corresponde abonar este adicional remunerativo y no bonificable, deberán contemplarse todos los componentes del salario según la escala vigente en cada Universidad (básico, adicional antigüedad, suplemento zona desfavorable y otros), incluidos los incrementos acordados (detallados precedentemente), el Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) y otros conceptos de tipo no remunerativo que formen parte de la escala aplicada en cada Institución.

El monto del adicional para cada cargo corresponderá a la diferencia entre el salario neto determinado según los criterios establecidos en el párrafo precedente y el monto de la garantía (\$3.248 netos marzo 2013 / \$3.332 netos septiembre 2013).

Dicha garantía corresponde para el cargo testigo siendo: el maestro de grado de jornada simple, el profesor de 15 horas de nivel medio y el profesor de 12 horas de nivel terciario; en el caso de las horas de nivel medio y terciario se deberán mantener las proporciones.

Los montos determinados de acuerdo a lo establecido precedentemente tendrán un carácter de remunerativo y no bonificable, reemplazan los valores del adicional otorgado en el año 2012 (para la garantía vigente de \$2.800) y tendrán vigencia hasta el mes de octubre inclusive (puesto que en el mes de Noviembre se implementará una tercera etapa de incremento salarial que implicará la modificación de estos valores).

PUNTO 3: ETAPAS SIGUIENTES

La Secretaría de Políticas Universitarias remitirá oportunamente a las Universidades Nacionales el instructivo para la liquidación de la tercera y cuarta etapa del acuerdo salarial correspondientes al mes de Noviembre 2013 y Enero 2014, así como de la implementación de la Reacomposición del Nomenclador Único Salarial Preuniversitario y del Adicional por Título de Especialización aprobado desde el mes de diciembre de 2013.

PUNTO 4: Definiciones del Acta Acuerdo respecto del Programa de capacitación gratuita docente y del Programa de capacitación gratuita en condiciones y medio ambiente de trabajo

Programa de capacitación gratuita:

Se continúa con la implementación del Programa de Capacitación gratuita para docentes de las universidades nacionales, destinándose la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000), distribuidos por Universidad según lo establecido en el Anexo I del acta paritaria mencionada al inicio del presente instructivo.

Para hacer uso de los fondos de capacitación se deberán alcanzar acuerdos entre las representaciones de las universidades y los gremios docentes, cuyas entidades de base se encuentren afiliadas a las Federaciones signatarias del acta paritaria mencionada al inicio del presente instructivo, que garanticen nivel académico de posgrado y/o de actualización o perfeccionamiento docente, tanto en sus contenidos como de los profesores a cargo. Los cursos y/o carreras deberán ser aprobados en las respectivas paritarias locales, por las entidades que suscribieron el acta paritaria mencionada al inicio



"2013 Año del Bicentenario de
la Asamblea General
Constituyente de 1813"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)
T.E. 0387-4325730

del presente instructivo, en un todo de acuerdo a la normativa vigente para cursos similares en cada universidad.

Atento a que los fondos que financiarán los mencionados cursos estarán disponibles a partir del **1° de marzo de 2014**, se deberá **enviar a la Secretaría de Políticas Universitarias antes del 30 de abril de 2014 la oferta académica a desarrollar**. No se transferirán fondos correspondientes a este Programa a aquellas Universidades que adeuden las **rendiciones de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos en años anteriores**.

Los saldos remanentes de los fondos previstos a la fecha mencionada, podrán ser distribuidos en una nueva convocatoria por los firmantes del acta.

Se **prorroga el plazo** para la presentación de cursos y/o carreras que se ejecutarán en el año 2013 acordados en el acta paritaria del año 2012 **hasta el 30 de junio de 2013**.

Programa de capacitación gratuita en condiciones y medio ambiente de trabajo:

Se continúa con la implementación del Programa de Capacitación gratuita para los docentes de las universidades nacionales referido a condiciones y medio ambiente de trabajo con un financiamiento total de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), distribuidos por Universidad según lo establecido en el Anexo II del acta paritaria mencionada al inicio del presente instructivo.

Para hacer uso de los fondos de capacitación se deberán alcanzar **acuerdos entre las representaciones de las universidades y los gremios docentes, cuyas entidades de base se encuentren afiliadas a las Federaciones signatarias del acta paritaria mencionada al inicio del presente instructivo**. Los cursos deberán ser aprobados en las respectivas paritarias locales, por las entidades que suscriben el acta paritaria mencionada al inicio del presente instructivo, en un todo de acuerdo a la normativa vigente para cursos similares en cada universidad.

Atento a que los fondos que financiarán los mencionados cursos estarán disponibles a partir del **1° de marzo de 2014**, se deberá enviar a la Secretaría de Políticas Universitarias **antes del 30 de abril de 2014 la oferta académica a desarrollar**.

Se prorroga el plazo para la presentación de cursos que se ejecutarán en el año 2013 acordados en el acta paritaria del año 2012 **hasta el 30 de junio de 2013**.

Los saldos remanentes de los fondos previstos a la fecha mencionada, podrán ser distribuidos en una nueva convocatoria por los firmantes del acta.

No se transferirán fondos correspondientes a este Programa a aquellas Universidades que adeuden las rendiciones de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos en años anteriores.

Por último, se acordó reservar la suma adicional de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) para ser destinados a cubrir los costos que pudiera implicar la implementación del capítulo referido a condiciones de Higiene y Seguridad laboral en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo que se encuentra en negociación entre las partes. En caso de darse el supuesto para la ejecución de estos fondos, las partes suscribientes del Convenio colectivo deberán elevar a la Secretaría de Políticas Universitarias una propuesta de distribución de los fondos a los fines que ésta proceda a su ejecución.